

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Trabajo y Empleo

Corrección de errores de 14/04/2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, a la Orden de 24/03/2009, por la que se modifica la Orden de 15/04/2005, por la que se establece la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, y se aprueba una nueva convocatoria para el ejercicio 2009. [2009/5426]

Advertido error en la Orden de 24 de marzo de 2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, transcrita en el encabezamiento, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 60, de 27 de marzo de 2009, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 13239, apartado 6, cuarto párrafo, donde dice:

“En ambas solicitudes se debe acompañar la certificación de haber depositado el aval bancario por la cantidad correspondiente al anticipo en los Servicios provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en el caso de no estar exento de ello.”

Debe decir:

“En ambas solicitudes se debe acompañar la certificación de haber depositado el aval bancario por la cantidad correspondiente al anticipo en los Servicios provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en el caso de no estar exento de ello. No obstante, se exceptiona la necesidad del citado régimen de garantías para el pago anticipado a las organizaciones sin ánimo de lucro que programen actuaciones, de manera simultánea, en las cinco provincias que conforman la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que acrediten vocación de permanencia de la organización solicitante (en los estatutos de la misma no deberá constar fecha de disolución)
- b) Que hayan realizado la actividad subvencionada durante los cinco años anteriores a la solicitud, con un nivel de ejecución de actividad no inferior al 70%.
- c) Que si se hubiese exigido aval bancario para el pago de anticipos en los cinco años anteriores, la administración no hubiese necesitado la ejecución del mismo para el reintegro de la subvención.”

Toledo, 14 de abril de 2009

La Consejera de Trabajo y Empleo
MARÍA LUZ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ